



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 131.024

"GOYAK, NAZARENO BRANCO S/
RECURSO DE QUEJA EN CAUSA
N° 86.716 DEL TRIBUNAL DE
CASACIÓN PENAL, SALA II".

La Plata, 2 de mayo de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 131.024-RQ, caratulada:
"Goyak, Nazareno Branco s/ Recurso de queja en causa n°
86.716 del Tribunal de Casación Penal, Sala II".

Y CONSIDERANDO:

I. El doctor Juan Manuel Martínez, en el
carácter de defensor particular de Nazareno Branco Goyak,
presentó queja contra la denegación del recurso
extraordinario de inaplicabilidad de ley que habría
efectuado la Sala II del Tribunal de Casación Penal (v.
fs. 13/15 vta.).

II. La presentación directa resulta
marcadamente inadmisibile.

Cabe recordar que el art. 486 bis del Código
Procesal Penal -según ley 14.647, BO 5/XII/2014-
establece que la vía de hecho debe presentarse con copia
simple del recurso denegado, de la decisión que se
pretende recurrir, de las respectivas notificaciones y de
cualquier otra pieza que el peticionario considere útil
para fundamentarlo.

En efecto, el recurrente incumplió con los
recaudos exigidos, pues si bien adjuntó copias de la
sentencia del Tribunal de Casación Penal (v. fs. 1/5); y
copia de la vía extraordinaria de inaplicabilidad de ley

///las firmas

(v. fs. 6/15), omitió acompañar copia del auto denegatorio del recurso extraordinario y de las respectivas notificaciones, lo que impide analizar su admisibilidad desde el aspecto intrínseco como desde la tempestividad de su articulación.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Desestimar, por inadmisibile, la queja presentada por la defensa particular de Nazareno Branco Goyak (art. 486 bis CPP).

II. Declarar la inoficiosidad de la tarea profesional desarrollada por el doctor Juan Manuel Martínez a los fines regulatorios (art. 30 ley 14.967 y Res. 3869 de 18 de octubre de 2017 SCBA).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.-

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°410